

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DE VALPARAISO  
Condell 1176 - Of. 60 - 6º Piso  
Casilla 763 - Fono 257180 - Fax 252840  
VALPARAISO

DIRECCION GENERAL  
CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL  
=====

En la ciudad de Valparaíso, a veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro entre la Comuna de Isla de Pascua, representada por su Alcalde señor ALBERTO HOTUS CHAVEZ por una parte y la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley No. 17.944 con domicilio en Valparaíso, Condell No.1176, oficina 60, representada por su Director General, Sr. Jorge ABBOTT CHARME, chileno, casado, abogado, de su mismo domicilio, en adelante "la Corporación", se ha concluido en el siguiente convenio de asistencia judicial, la modificación y fijación de Convenio de Asistencia Judicial.

V I S T O S:

I.- Que, con fecha 24 de agosto de 1997 la I. Municipalidad de isla de Pascua y la Corporación de Asistencia Judicial celebraron un Convenio de Asistencia Judicial destinado a favorecer a las personas de escasos recursos de dicha comuna;

II.- Que, por ordinarios No.268 de fecha 20 de mayo de 1994, de la I. Municipalidad de Isla de Pascua y No.490/94, de 6 de mayo de 1994, de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso las partes han convenido modificar la cláusula cuarta del mismo Convenio;

III.- La necesidad de dictar un texto refundido del mismo. En esta virtud, la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso han acordado dictar el siguiente texto refundido del convenio de asistencia judicial actualmente vigente;

C O N S I D E R A N D O:

- A) Que la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos;
- B) Que este propósito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesamiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos; y
- C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocidas.

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DE VALPARAISO  
Condell 1176 - Of. 60 - 6º Piso  
Casilla 763 - Fono 257180 - Fax 252840  
VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

A C U E R D A N :

PRIMERO: La Corporación se compromete a dispensar asistencia jurídica y defensa judicial gratuita a los habitantes de Isla de Pascua cuyo nivel de ingresos les haga imposible sufragar la contratación de los servicios de un abogado particular, de acuerdo a los criterios de selección aplicables a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación establecidos por su Consejo Directivo.

SEGUNDO: A estos fines la Corporación creará un consultorio jurídico en Isla de Pascua y contratará un abogado encargado de su atención.

TERCERO: Los servicios de este profesional serán financiados con cargo a los fondos que el Ministerio de Justicia se ha comprometido a poner a disposición de la Corporación para los efectos de su contratación.

CUARTO: La I. Municipalidad de Isla de Pascua pondrá a disposición de la Corporación el local necesario para la instalación y funcionamiento del mencionado consultorio jurídico y aportará a la Corporación la suma de \$125.000.- mensuales, reajustados anualmente los días 31 de diciembre de cada año, que se destinarán a la contratación de una secretaria con jornada completa de dedicación a sus funciones; dotará al consultorio de los muebles, máquinas de escribir y demás elementos y materiales de oficina, necesarios para su adecuado funcionamiento y, en general, lo proveerá de todo cuanto resulte indispensable para su digno y normal desempeño, a su exclusivo costo y sin cargo alguno para la Corporación. Asimismo, la I. Municipalidad proporcionará al Abogado Jefe del consultorio una casa-habitación para él y su familia.

QUINTO: El Abogado a cargo del consultorio será designado por la Corporación a propuesta de la I. Municipalidad de Isla de Pascua. Dicho profesional quedará sometido a las instrucciones que le imparta la Dirección General de la Corporación para el cumplimiento de su cometido. La Dirección General podrá remover de su cargo a dicho profesional, en cualquier momento, supuesto que incurra en irregularidades o situaciones de incumplimiento que en su concepto lo hagan aconsejable. En un tal evento su reemplazo será efectuado de común acuerdo con la I. Municipalidad.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde el 27 de junio de 1994. Sin perjuicio de lo anterior su plazo de vigencia se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente, por períodos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DE VALPARAISO  
Condell 1176 - Of. 60 - 6° Piso  
Casilla 763 - Fono 257180 - Fax 252840  
VALPARAISO  
DIRECCION GENERAL

comunicación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de expiración o a la fecha de expiración del período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso. En caso, no obstante, que la Corporación dejare de percibir los fondos de que se hace mención en la cláusula tercera precedente, podrá dar por terminada la vigencia del convenio en cualquier momento en que ello acontezca, sin responsabilidad alguna de su parte.

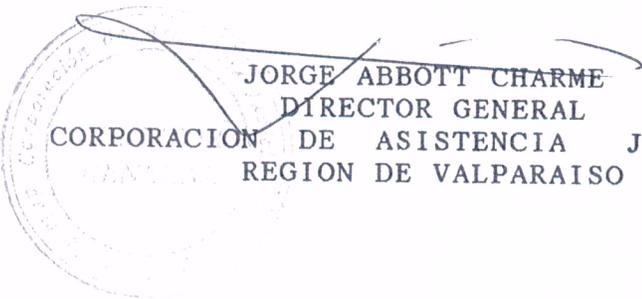
SEPTIMO: El funcionamiento del consultorio será fiscalizado in situ por la Dirección General una vez al año, a lo menos. La Municipalidad suministrará a la Corporación el pasaje aéreo necesario para viajar con este objeto a la Isla de Pascua y correrá con los gastos de estadía en el lugar del funcionario encargado del cumplimiento de este cometido.

OCTAVO : Sin perjuicio de lo anterior, el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Isla de Pascua vigilará que los servicios del Consultorio sean prestados de manera oportuna, eficiente y regular e informará circunsntanciadamente a la Dirección General de cualquier anomalía, deficiencia o irregularidad que detecte en su funcionamiento, para la adopción , en su caso, de las medidas a que haya lugar.

Este Convenio se extiende en cuatro ejemplares.

Para constancia y previa lectura, lo ratifican y firman,

  
ALCALDE  
ALBERTO HOTUS CHAVEZ  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

  
JORGE ABBOTT CHARME  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
REGION DE VALPARAISO